CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 06-sep-2024 03:46 PM Pág: 15
Anexos: N/A
Archivar en: 110-CD2409-188*PET
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

110-RES2409-3845
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, Resolución 040-1601-21735 del 7 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

110-

En este sentido, esta sección del documento se sustenta la necesidad de celebrar un convenio entre Corantioquia y la Alcaldía municipal de La Pintada. En la primera parte se describe el marco político normativo que entrega funciones a Corantioquia para adelantar este proceso; posteriormente, se describe el marco estratégico de la entidad y los antecedentes de procesos similares adelantados a partir del cual se definen los alcances del convenio. Una tercera parte presenta la alineación estratégica con la Alcaldía Municipal de La Pintada

Marco político normativo

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

> *La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*

Articulación PGAR-Plan de acción-Políticas Corporativas

- Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR 2020-2031

En el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR 2020-2031 se definió una Visión Ambiental Territorial, a partir de un método de construcción participativa, aplicando entre otros el mecanismo de plenarias territoriales, posicionando lo ambiental como el eje estructurante del desarrollo integral del territorio, que orienta y define el manejo de las oportunidades de la diversidad natural, étnica y cultural, generando espacios de debate que aportan a construir escenarios de sostenibilidad a través de los instrumentos de planeación ambiental y su incidencia sobre los planes territoriales, sectoriales y los de cada iniciativa de asentamiento y dinámica económica. Lo ambiental es una elaboración permanente que exige estar atentos y ser flexibles, en el sentido de un continuo aprendizaje que la variación de actividades y expectativas sociales va marcando en la jurisdicción.

En ese carácter de gestión y el desarrollo integral de la visión del PGAR, que requiere flexibilidad y variación de actividades, se enmarca la integración de los alcances de este convenio sobre un mismo objeto, entendiendo la Visión Ambiental Territorial como el escenario de sostenibilidad ambiental para garantizar el proceso de desarrollo regional de la jurisdicción, desarrollando los tres elementos del concepto de desarrollo sostenible Ecosistémico, Económico y Social, así como el enfoque transversal de Gobernanza.

> ***VISIÓN PGAR 2020 –2031:*** *Escenario de Sostenibilidad Ambiental En 2031 los ochenta municipios del centro de Antioquia forman un territorio sostenible*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

en el que se protege el patrimonio ambiental biodiverso, se desarrollan actividades económicas en armonía con la madre tierra y sus actores regionales son corresponsables en la conservación de la diversidad biológica, étnica y cultural, y el respeto a la dignidad humana, para el buen vivir de las generaciones presentes y futuras.

La integración de los alcances del presente convenio, dónde se involucran diversos actores del territorio de la jurisdicción, conjuga la Visión Ambiental Territorial del PGAR 2020-2031, en la que la sostenibilidad ambiental está asociada a los liderazgos en la gestión territorial en el largo plazo, que no solo estén en cabeza de la corporación, sino también de los entes territoriales y otros actores públicos y privados desde la base ciudadana hasta la institucional.

El propósito es que la corresponsabilidad sea la base para construir un entorno sostenible, con una base natural fortalecida, como soporte a la vida, al desarrollo social y económico; con conectividades ecosistémicas, participativo, inclusivo y equitativo, con espacios para la identidad cultural y la generación de pertenencia por el patrimonio ambiental y empoderamiento ciudadano. Se trata de construir una cultura ciudadana orientada a la apropiación y reconocimiento de los procesos territoriales con incidencia ambiental y a la corresponsabilidad en la gestión y manejo de los diferentes espacios relacionados con la estabilidad de los recursos naturales en la jurisdicción corporativa.

Del mismo modo, este proceso es necesario toda vez que el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR define la necesidad de abordar las siguientes Líneas: Línea 3. Consolidación de un entorno saludable y seguro retos: 21. Disminuir la mortalidad por fenómenos antrópicos. 22. Disminuir la pérdida de servicios ecosistémicos por el cambio climático. Línea: 4 Fortalecimiento de la cultura ambiental y de las capacidades de los actores para la gestión conjunta y el logro de los resultados retos; 30. Fortalecer la capacidad instalada de los actores. 34. Apropiar a las comunidades de su territorio desde la comunicación, el reconocimiento de sus derechos y fortalecimiento en lo cultural y 42. Fortalecer la incidencia en la toma de decisiones ambientales adecuadas desde la comunicación, formación y apropiación social en la ciudadanía y grupos organizados. 35. Disponer, apropiar y usar la información y conocimiento ambiental para la toma de decisiones en el 36. Promover la generación y/o apropiación de desarrollos tecnológicos para el uso de la biodiversidad y una mayor eficiencia de uso del patrimonio ambiental. 43 la educación y la comunicación de lo ambiental incorporado en los instrumentos de planeación de gestión de desarrollo institucional y territorial Así mismo, se posibilita fortalecer y dar continuidad al proceso de educación ambiental enfocado asociado a las buenas prácticas.

- Aporte al plan de acción 2024-2027 de Corantioquia

Este convenio aporta a los siguientes programas, proyectos y actividades plan de acción:

Programa 1. **Ordenamiento Ambiental del Territorio**

Proyecto: 1.1 Consolidación del sistema de áreas protegidas y otras estrategias de conservación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

110-

Actividad 1.1.3 Formulación y/o actualización de planes de manejo de áreas Protegidas

Actividad 1.1.4 Administración y Gestión de áreas Protegidas.

Actividad 1.1.5. Gestión de estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos.

Proyecto 1.2. Gestión de la Biodiversidad

Actividad 1.2.1. Ejecución de Acción de conservación y manejo en especies priorizadas, amenazadas e invasoras de flora y fauna.

Actividad 1.2.2. Ecosistemas en restauración rehabilitación y rehabilitación bajo parámetros de conectividad en áreas y suelos degradados

Programa 4. Gestión de la Gobernanza y la Cultura Ambiental corresponsable.

Proyecto 4.1. *Gestión Ambiental con Comunidades Étnicas y Campesinas*,

Actividad 4.1.2. Implementación de prácticas ambientales y de economía propia en territorios étnicos y campesinos en articulación con los demás programas del Plan de Acción y los planes étnicos**.**

Proyecto 4.2 Fortalecimiento de la Gobernanza.

Actividad 4.2.1 Fortalecimiento y articulación de la gobernanza ambiental desde la corresponsabilidad

Lo anterior se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 “Fin de la pobreza”, 2 “Hambre cero”, 3 “Salud y bienestar”, 4 “Educación de calidad”, 5” Igualdad de género”, 6 “agua limpia y saneamiento”, 7 “Energía sostenible” 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, 12 “Producción y consumo responsables”, 13 “Acción por el clima” y al generarse este convenio se cumple con el objetivo 17 “Alianzas para lograr objetivos”.

- Política de inclusión social de Corantioquia

Adicionalmente, este convenio incluye la “Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia” que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906), puesto que dentro del equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas considera la opción del primer empleo.

- Plan regional de cambio climático

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en la jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

- Modelo de Gobernanza Territorial Ambiental -GOTA

Para el desarrollo de los procesos de participación, la corporación formuló y viene implementando el modelo de Participación denominado "Gobernanza Territorial Ambiental y la participación Ciudadana con enfoque diferencial – GOTA", que guía y orienta todos los procesos de participación en la gestión ambiental del territorio, y con el cual se debe dialogar para implementar las acciones y las actividades, buscando garantizar la Gobernanza Ambiental en el territorio.

El modelo GOTA, tiene como objetivo principal fortalecer la Gobernanza ambiental de los actores del territorio, a través del mejoramiento de sus capacidades para su intervención en la gestión ambiental, la promoción de las articulaciones de las diferentes instancias y el favorecimiento de la gestión de conflictos. A la vez, es necesario desarrollar sus objetivos que consisten en: fortalecer la democracia a través de la participación ciudadana en los espacios de gestión ambiental; articular a los diferentes actores que están vinculados a los territorios; favorecer la cooperación y la confianza; favorecer la gestión de los conflictos y fortalecer la capacidad de los actores en el proceso de Gobernanza Ambiental a través de los escenarios y dispositivos habilitados para la intervención de la ciudadanía. Código del SGI D-PEC-05 Modelo GOTA.

- Estrategia de Gestión de la Cultura y Educación Ambiental

De igual forma, para los procesos de educación ambiental y apropiación social, la corporación formuló como marco orientador general, la Estrategia de Gestión de la Cultura y educación ambiental, "Territorio como Zona de Vida", para ello, es fundamental que las acciones que impliquen la formación, la educación, la pedagogía, el compartir de experiencias y la sistematicidad de conocimientos, se orienten bajo esta estrategia. Código SGI D-PEC-04 Territorio como Zona de Vida.

Para desarrollar funciones administrativas y acciones misioneras, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, donde plasmó todas las necesidades que pretende satisfacer durante esta vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar diferentes acciones de conservación y administración del patrimonio ambiental, entre ellos la implementación de acciones de manejo en áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de Corantioquia y en otras estrategias de conservación competencia de la Corporación.

Se establece la necesidad de implementar estrategias para proteger el patrimonio ambiental que permitan generar acciones desde dos frentes, así: a) administración de las áreas protegidas y corredores de conexión y b) gestión integral de la biodiversidad.

Alineación estratégica con el Municipio de La Pintada

El municipio de La Pintada en atención al artículo 311 de la Constitución Política Nacional *(…) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

110-

sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Del mismo modo, el Artículo 3 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 señala:

> *Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:*
>
> *a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.*
>
> *b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.*
>
> *Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.*
>
> *(…)*
>
> *d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;*
>
> *e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales* (…)"

Del mismo modo, en el Plan de Desarrollo del municipio de La Pintada para el periodo 2024-2027 "La Pintada, En Vía al Desarrollo" se establecieron como pilares estratégicos los siguientes programas que se relacionan con los alcances y actividades descritas en este documento:

Artículo 3° Líneas estratégicas, El Plan de desarrollo municipal "La Pintada, en vía al desarrollo 2024 -2027", tienen 5 líneas estratégicas, dentro de las que se encuentra:

Línea Estratégica 3 Desarrollo ambiental sostenible

Programas: Gestión del riesgo de desastres Gestión integral de residuos sólidos, futuro para todos Ordenamiento territorial Restaurando nuestras aguas, sembrando vida

5.9.1.4 Áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos. El municipio de La Pintada cuenta con un ecosistema estratégico (bosque seco) y áreas de importancia ambiental como la estrategia de conservación in situ (Reserva de los recursos naturales – Zona Ribereña del rio Cauca), nodos de conectividad y demás definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial como áreas de conservación. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que estas se articulen como ejes estructurantes

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

110-

del componente ambiental del municipio; promoviendo el conocimiento, uso y manejo de estas áreas de acuerdo con los planes de manejo y/o demás directrices que la autoridad ambiental competente (CORANTIQUIA) expida como lo es el PGAR y los instrumentos asociados a estas áreas de conservación, siendo estos instrumentos vitales para direccionar la gestión de estas áreas en jurisdicción del municipio, potenciando los servicios ecosistémicos y el cumplimiento de los objetivos de conservación a nivel nacional y regional.

5.9.1.5 Conservación de bosques. Los bosques son una parte importante de la estructura natural del municipio de La Pintada el cual cuenta con un ecosistema de bosque seco Tropical. Estos son esenciales para el soporte de la biodiversidad, además prestan diferentes servicios ecosistémicos a la población, siendo el bosque seco de gran importancia por las características particulares de este y la presión antrópica a las que se ve sometido. Por esta razón el municipio debe encaminar su desarrollo a la promoción del conocimiento, uso y manejo sostenible de estos, lo cual permitirá frenar la presión socioambiental y económica que se pueden presentar sobre estos ecosistemas incrementando los impactos positivos en el municipio. Lo anterior de la mano de la autoridad ambiental (CORANTIQOUIA) y su Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), y de los dispuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

- Articulación asociada a las acciones enmarcadas en las áreas protegidas y otras estrategias de conservación

El municipio de La Pintada no cuenta áreas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), sin embargo, sobre las márgenes del Rio Cauca en jurisdicción del municipio, se encuentra la Estrategia de conservación in-situ denominada Área de reserva de recursos naturales de la zona Ribereña del Río Cauca.

La Reserva Ribereña del río Cauca fue declarada por el Consejo de Directivo de Corantioquia mediante Acuerdo 017 del 27 septiembre de 1996, para facilitar el control y manejo ambiental de los recursos naturales afectados por acciones como la minería aurífera en el Bajo Cauca, el crecimiento descontrolado de la cabeceras municipales, con ocupación de las llanuras de inundación y la construcción y ampliación de vías; que estimularon la ocupación del territorio con actividades agropecuarias, mineras, turismo y recreación.

Las estrategias de Conservación in situ, o en el lugar, se refiere a las acciones de conservación que son llevadas a cabo directamente en el ambiente donde los animales y plantas viven, y que van desde la investigación a la creación y mantención de áreas protegidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 017 de 1996, el área de Reserva de Recursos Naturales corresponde a la zona que se encuentra entre el río Arquía con el cruce de la vía Medellín-Cali hasta el retén Dos Bocas en una faja de un kilómetro a partir de la margen izquierda del río Cauca y de allí un kilómetro a lado y lado de la ribera del río hasta el municipio de Nechí en límites con el departamento de Córdoba.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

110-

Según el artículo 2 del Acuerdo 017 de 1996, la Reserva Ribereña del río Cauca, "será destinada exclusivamente al establecimiento, mantenimiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, con énfasis en el uso de los suelos agrícolas, pecuarios y forestales" y exigiendo permisos, autorizaciones y licencias previas se podrán desarrollar actividades como vías, embalses, represas, así como explotación artesanal de material de arrastre (Artículo 3 del Acuerdo 017 de 1996). El desarrollo de actividades de utilidad pública y social que impliquen remoción de bosque y cambio en el uso el suelo, deberán surtir la sustracción de reserva (Artículo 4 del Acuerdo 017 de 1996).

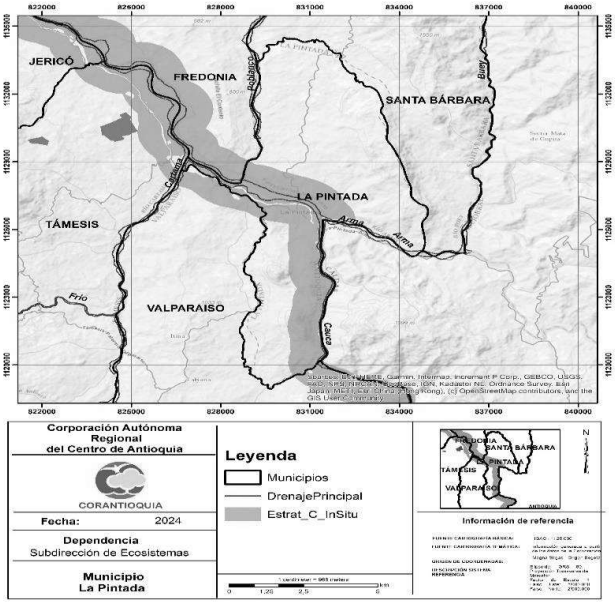


Figura 1. Localización estrategias de conservación in sitú Municipio de La Pintada

El municipio de La Pintada dentro de su jurisdicción cuenta con estrategias de conservación in sitú.

Complementariamente a la contratación del personal guardianes para la vida se han implementado acciones orientadas a brindar la adecuada protección e identificación de los predios adquiridos, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento, dirigidos principalmente al cercado o aislamiento, reforestación y cuidado de los mismos. Igualmente esta contratación, a través del presente convenio permite continuar con la preservación de los ecosistemas abastecedores de agua y promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, y evitar que los predios sean objeto de algún tipo de intervención tales como apertura de cercos, extracción por entresacas de madera nativa, corte y extracción de varas y leña, tala y socola de áreas de vegetación en los predios, introducción y pastoreo de ganados impidiendo la regeneración natural del bosque, hurto de alambre y de estacones, mojones y desplazamiento de líneas de linderos para la incorporación de algunas áreas a predios privados aledaños.

Mediante el presente convenio y en atención a las facultades otorgadas por la Ley, en particular las descritas en el Decreto 953 de 2013, se pretende, implementar un alcance tendiente a fortalecer y desarrollar la estrategia guardianes de vida para el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

110-

ejercicio de las acciones de vigilancia y control, no sólo del área protegida, sino especialmente sobre los predios públicos adquiridos.

Antioquia cuenta con un portafolio de áreas prioritarias para la conservación, y, en estas áreas se encuentra representada la diversidad biológica del Departamento y a su vez, se constituye como la base natural y soporte de la estructura ecológica principal Departamental sobre la cual se debe establecer el desarrollo de la región.

Este convenio también aporta a las siguientes Actividad 1.1.3. Formulación y/o actualización de planes de manejo de áreas Protegidas, actividad 1.1.4. Administración y Gestión de áreas Protegidas y actividad 1.1.5. Gestión de estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos.

- Articulación asociada al Pago por Servicios Ambientales

La implementación de Esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en la jurisdicción de Corantioquia responde a una necesidad imperiosa de valorar y compensar adecuadamente los servicios ecosistémicos que sostienen el bienestar humano y la estabilidad ambiental. Los PSA ofrecen una solución práctica para enfrentar el desafío de compensar a los propietarios de tierras por los costos asociados con la conservación de los ecosistemas. Estos esquemas no solo proporcionan incentivos económicos o en especie que motivan a los propietarios a adoptar prácticas sostenibles, sino que también garantizan la preservación y mejora de los servicios ecosistémicos fundamentales para el desarrollo regional.

Corantioquia, como entidad creada por la Ley 99 de 1993, tiene el mandato de administrar y proteger los recursos naturales en su jurisdicción. Esta labor se enmarca en un contexto más amplio de políticas nacionales e internacionales que reconocen la importancia de conservar los ecosistemas y sus servicios. Los PSA son una herramienta clave para cumplir con las directrices establecidas en el Plan de Acción 2024-2027 de Corantioquia. Este plan busca consolidar rutas conectoras entre áreas ecológicas, conservar áreas degradadas y promover prácticas sostenibles. Los PSA permiten incentivar directamente estas actividades cruciales, asegurando que se implementen de manera efectiva y oportuna.

Además, la implementación de PSA apoya la gobernanza ambiental y fomenta la participación ciudadana, principios fundamentales en el modelo de Gobernanza Territorial Ambiental y Participación Ciudadana (GOTA) adoptado por Corantioquia. Al involucrar a propietarios de tierras, comunidades locales y otros actores en la conservación de ecosistemas, los PSA refuerzan la colaboración y la corresponsabilidad en la gestión ambiental. Esto asegura que las estrategias de conservación sean inclusivas y adaptadas a las realidades locales, promoviendo una gestión ambiental más eficaz y equitativa.

En la región de Antioquia, donde se encuentran ecosistemas estratégicos como páramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos, los PSA juegan un papel crucial. Estos ecosistemas requieren una protección especial debido a su importancia ecológica. El esquema de PSA facilita la implementación de acciones específicas esenciales para mantener la integridad ecológica, prevenir la degradación y asegurar la sostenibilidad a largo plazo.

La Visión Ambiental Territorial del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2020-2031, que busca un desarrollo sostenible en armonía con el entorno natural, se alinea perfectamente con los objetivos de los PSA. Estos esquemas no solo ayudan a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

conservar el patrimonio ambiental, sino que también promueven la corresponsabilidad en la gestión de los recursos naturales y apoyan la integración de los esfuerzos de conservación en la planificación regional. En resumen, el esquema de PSA, es una estrategia que asegura la conservación, por medio de un incentivo económico para las figuras definidas en Decreto 953 de 2013, para el fortalecimiento de políticas ambientales, la gobernanza y la participación ciudadana.

Este proceso fortalecerá la participación ciudadana, apropiación comunitaria e investigación ciudadana, que garantice la administración y control de impactos negativos, promoviendo y fortaleciendo las figuras de guardianes para la vida, fomentando especies nativas, aplicando estrategias como pago por servicios ambientales o bonos de carbono y, en su caso, promoviendo un turismo con estudios de capacidad de carga.

- Articulación asociada al fortalecimiento de capacidades, la gobernanza ambiental y las buenas prácticas sostenibles.

La Ley 1549 de 2012, por la cual se *fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial*, define la educación ambiental como: "**un proceso dinámico y participativo**, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, **con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos** (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de **sociedades ambientalmente sustentables** y socialmente justas." Negrilla fuera de texto

En su artículo 3 la mencionada Ley 1549 establece que los procesos de instalación en el territorio se desarrollaran a través de la (…) "consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país¨

De estos planteamientos, se establece como características de los procesos de educación ambiental su carácter sistemático, interinstitucional, intersectorial, la necesidad de articularlos a intervenciones integrales y su relación con la construcción de una cultura ambiental sostenible.

Por otra parte, el país cuenta con la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA que tiene como objetivo "*Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico, que, desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral de los seres humanos, oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el país, en los sectores formal, no formal e informal."* (SINA, 2002)

En este contexto, desde el año 2001 CORANTIOQUIA ha desarrollado acciones para la construcción de una cultura ambiental con comunidades urbanas y rurales, mediante la estrategia "Solares y Parcelas Ecológicas" y actualmente con el Proceso Ciudadano de Educación Ambiental (PROCEDAS) "Hogares Ecológicos", procesos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

110-

que hacen parte de la Estrategia 3 de la Política Nacional de Educación Ambiental*: "La dimensión ambiental en la Educación no Formal por medio de los PROCEDA"*.

La implementación de los Hogares Ecológicos, en los años 2013 y 2014 se realizó a través de convenios interadministrativos suscritos con los municipios de Nechí, Toledo, Caramanta, Támesis, y otros más de la jurisdicción; para el año 2015 se suscribió el contrato con la Unión Temporal ECOHOGARES (CV 1505-68) quien realizó el seguimiento y fortalecimiento a 300 hogares ecológicos en los municipios de Guadalupe, Gómez Plata, San Jerónimo, Yolombó, Entrerríos, Belmira, Angostura, Yarumal, Fredonia, Támesis, Valparaíso, Anzá, Ebéjico, Santa Fe de Antioquia, Buriticá, Barbosa, Bello, Copacabana, Carolina del Príncipe, Medellín (Corregimiento San Cristóbal y Palmitas), Sopetrán y Girardota; y se suscribió contrato con la Unión Temporal AGROVIDA (CN 1503-163) donde se establecieron hogares ecológicos en los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare, Maceo y fortalecimiento a hogares en Yolombó y Cisneros.

Para el año 2016, se suscribió contrato con la Corporación los Katíos (CN- 1604-35), mediante el cual se realizó fortalecimiento a hogares ecológicos en la jurisdicción y se establecieron 70 hogares nuevos en los municipios de Remedios, Vegachí y Segovia. En el 2017 se ejecutaron procesos de hogares ecológicos en los municipios de Yolombó (40 familias), Támesis (44 familias) y Valle de Aburra (Envigado, Copa Cabana y Bello) (360 familias).

Para la vigencia del año 2018 con el contrato 140-CNT1805-56, se acompañaron 587 Hogares Ecológicos, correspondientes a 63 núcleos veredales y se realizó intervención en buenas prácticas ambientales en 28 núcleos veredales con 402 hogares ecológicos. Se establecieron 180 nuevos hogares ecológicos en 12 núcleos veredales. Se organizó y se conformó la red de promotores de hogares ecológicos en 57 municipios, con 300 promotores. Se realizaron 34 mercados verdes en los diferentes municipios que hacen parte de la jurisdicción como son Gomez plata, Yolombó, Amalfi, Medellín, Puerto Berrio, Anorí, Campamento, Carolina del Príncipe, Belmira, Santafé de Antioquia, Jericó, Támesis, Andes, Salgar, Angelópolis, Envigado, Cisneros, Caucasia y El Bagre logrando realizar intercambio de experiencias y la comercialización de una gran variedad de productos hortícolas, frutales y transformados, obteniendo ventas promedio por mercado de $300.000.

En 2019, con el contrato interadministrativo 140-CNT1905-78 con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid se establecieron 41 núcleos veredales con 424 hogares nuevos y se fortalecieron 120 hogares ecológicos, se logró llegar a los 80 municipios que hacen parte de la jurisdicción de Corantioquia. También se ejecutó el convenio 040-COV1905-77 con el municipio de Medellín para el fortalecimiento en buenas prácticas agrícolas en 7 núcleos veredales con 80 Hogares Ecológicos de San Sebastián de Palmitas las cuales son: La frisola, La Volcana, La aldea Alta y Baja, La Potrera Alta y Baja, La Sucia, La suiza y Urquita parte baja y Alta.

En el año 2020 se realizó el contrato 140-CNT2010-145 con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid donde se establecieron 507 Hogares Ecológicos Nuevos y fortalecimiento de la red de promotores en los 80 municipios de la jurisdicción de Corantioquia.

En el Año 2021 se realizó convenio con el Programa Mundial de Alimentos donde se establecieron 570 hogares ecológicos nuevos, se fortalecieron 85 Núcleos de hogares ecológicos que corresponden a 850 familias, que se encontraban en diferentes etapas como es la etapa 2 y etapa 3 según proceso metodológico, se realizó 71 convites en 50 municipios para la siembra de 8.782 árboles, se realizaron 57 mercados verdes y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

se establecieron diferentes tecnologías como son la recolección de aguas lluvias, deshidratadores, cultivos hidropónicos y biodigestores.

En el año 2022 – 2023 se realizó convenio con la Universidad de Antioquia (UdeA) específicamente con el Centro de Desarrollo Agrobiotecnológico de Innovación e Integración Territorial (CEDAIT), donde se establecieron 120 núcleos en fortalecimiento que representan 1500 familias, 470 nuevos hogares ecológicos acompañando 30 ecoescuelas y fortalecimiento de la red de promotores en representación de 450 lideres. Con este convenio se realizaron 120 convites de restauración ecológica, 60 mercados verdes y 20 diferentes medidas de adaptación al cambio climático basado en ecosistemas.

Como parte de los procesos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS), se han aportado un total de 3.045 Hogares Ecológicos en los últimos años.

Año de ejecución	Número de Hogares conformados
2015	300
2016	70
2017	444
2018	180
2019	504
2020	507
2021	370
2022	200
2023	470
Total	**3.045**

Tabla. Hogares conformados por año. Elaboración propia

Para desarrollar funciones administrativas y acciones misionales, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, donde plasmó todas las necesidades que pretende satisfacer durante esta vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar diferentes acciones de conservación y administración del patrimonio ambiental y en otras estrategias de conservación competencia de la Corporación.

Por otra parte se requiere articular y aunar esfuerzos para el desarrollo de procesos educativo-ambientales que promuevan prácticas de consumo y de producción sostenible en los hogares, comunidades urbanas y rurales de la jurisdicción de Corantioquia; lo cual aporta a la construcción de territorios sostenibles y resilientes desde el cuidado del patrimonio ambiental, la planeación territorial, la identificación y valoración de los servicios ecosistémicos y de las problemáticas ambientales, las relaciones socio-ecosistémicas y culturales, el análisis y la comprensión de las dinámicas territoriales, así como la apropiación social a partir del reconocimiento y la resignificación territorial.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

110-

Que, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en virtud de su naturaleza jurídica está sometida en materia de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Que la disposición normativa anteriormente citada, permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la citada disposición normativa consagra: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-949/01 del cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001), expediente D-3277; M.P., Dra. Clara Inés Vargas Hernandez, dispuso:

> *"(…), no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía, transparencia y de selección objetiva. Por el contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades*
>
> *Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.

Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que, al parecer, también entiende el demandante".

Que, en atención a las anteriores consideraciones, las contrataciones directas adelantadas bajo la modalidad de convenios interadministrativos requieren de la expedición del acto administrativo que justifica dicha contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, y en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Subdirección de Gestión Ambiental, adelanta el presente convenio interadministrativo con el municipio de la Pintada con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 anteriormente citado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 como fundamento normativo macro para la suscripción del convenio.

Que el presupuesto oficial para la ejecución del convenio es de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 86.897.809), incluido el 14% correspondiente al estatuto tributario del municipio, el cual se soporta en aportes propios de la Corporación y los aportes en especie dados como contrapartida por parte del municipio de la Pintada.

La Corporación aporta en dinero al convenio la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE ($77.172.108) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 152260 del 15 de agosto de 2024, en especie la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE ($1.660.701) asociados al alcance 1 y 4 como señala en el componente financiero del convenio.

El municipio de la Pintada aporta en especie al convenio la suma de OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($8.065.000) de conforme al radicado Nro. 040-COE2408-28949.

Que los estudios de conveniencia fueron aprobados tanto en el Comité Directivo de Contratación No. 65 Sesión 1 virtual extraordinario del 16 de agosto de 2024 como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de contratación: Contratación Directa 110-CD2409-188.

Que, en mérito de lo anterior la subdirectora de Gestión Ambiental,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

110-

RESUELVE

Artículo 1º. Justificar y realizar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de convenio interadministrativo con el municipio de la Pintada con el objeto de "*Aunar esfuerzos con el municipio de La Pintada para ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción 2024-2027 "Conectados por la Vida"* el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

Artículo 2º. La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente que regula la materia.

Artículo 3°. La Subdirección de Gestión Ambiental será la responsable de continuar todo el proceso de la Contratación Directa según los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015.

Artículo 4º. La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Corporación.

Artículo 5º. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 06 días de septiembre del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS
Subdirectora de Gestion Ambiental

Expediente N/A

Tiempo: una (1) hora

Asignación: N/A

Copia: 110-CD2409-188

Practicante_general1@corantioquia.gov.co
controlinterno@corantioquia.gov.co

Elaboró: Duvier Antonio Berrio Idarraga

Aprobó: Bertha Janeth Osorio Giraldo – Secretaria General (E)

Fecha de elaboración: 2024-09-04

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300